



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES CONCEJALES LIBERADOS

Con fecha 9 de julio de 2015, el Ayuntamiento pleno ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo lo anterior, el Ayuntamiento pleno acuerda:

Primero. Aprobar la dedicación de las siguientes Tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas:

Primero.- Dedicación exclusiva:

Tercera Tenencia de Alcaldía, ocupada por doña Juana Valero Díaz, nombrada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, Concejal delegada del Área de Servicios y Régimen interior. Las retribuciones brutas a percibir serán de 25.000,00 euros/año.

Segundo.- Dedicación parcial:

- Primera Tenencia de Alcaldía, ocupada por doña Cándida Mora Moñino, nombrada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, Concejal delegada del Área de Economía y Hacienda, con una dedicación del 28 % de jornada. Las retribuciones brutas a percibir serán de 7.000,00 euros/año.

- Cuarta Tenencia de Alcaldía, ocupada por don Álvaro Valero Rey de Viñas, nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, Concejal delegado del Área de Presidencia, Obras, Urbanismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, con una dedicación del 50 % de jornada. Las retribuciones brutas a percibir serán de 12.500,00 euros/año.

- Concejalía delegada de Comunicación Social, Educación, Cultura y Turismo ocupada por doña Raquel Villarrubia Díaz, nombrada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, con una dedicación del 50 % de jornada. Las retribuciones brutas a percibir serán de 12.500,00 euros/año.

Dicho régimen de retribuciones serán distribuidas en catorce pagas anuales, estando sujetas al régimen legalmente previsto de I.R.P.F. y de cotización al régimen de la Seguridad Social y tendrán vigencia hasta el final de la legislatura, con una actualización anual, en cada ejercicio, equivalente a la que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la función pública.

Para el resto de miembros corporativos no se establece ningún régimen de dedicación, a excepción de las asistencias a órganos colegiados de los que formen parte.

Segundo. Aprobar las siguientes asignaciones para los indemnizaciones y asignaciones siguientes:

1. ASISTENCIAS.

Para aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva se establecen las siguientes asistencias que se devengarán, siempre que el interesado asista al correspondiente órgano, y tendrán la siguiente cuantía:

Junta de Gobierno Local u órgano que le sustituya: Ochenta euros (120,00 euros).

Sesiones del Ayuntamiento Pleno: Cien euros (120,00 euros).

2. ASIGNACIONES.

Establecer establecen una asignación mensual para los grupos políticos municipales consistente en doscientos euros (200,00 euros) por cada concejal integrante del grupo.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mora 15 de julio dem 2015.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.- 6071